



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

C. DR. ENRIQUE VILLA RIVERA
Secretario de Educación Pública y Cultura
P r e s e n t e.-

Distinguido C. Secretario.

La Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa, A.C., con fundamento en lo que establece el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1°, 2°, 4°, 41 Bis, 41 Bis B Fracc. IV, 41 Bis C Fraccs. I, II y VII de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y de conformidad con los compromisos adquiridos por el Estado Mexicano al reiterar la declaración final de la conferencia mundial de Viena, asumidos en el mes de junio de 1993, especialmente los acuerdos que se refieren a los organismos no gubernamentales, consistentes en los siguientes:

“13. Es indispensable que los Estados y las organizaciones internacionales, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, creen condiciones favorables, en los planos nacional, regional e internacional, para el disfrute pleno y efectivo de los derechos humanos. Los Estados deben eliminar todas las violaciones de los derechos humanos y sus causas, así como los obstáculos que se opongan a la realización de esos derechos.

“38. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos reconoce la importante función que cumplen las organizaciones no gubernamentales en la promoción de todos los derechos humanos y en las actividades humanitarias a nivel nacional, regional e internacional. La Conferencia aprecia la contribución de esas organizaciones a la tarea de acrecentar el interés público en las cuestiones de derechos humanos, a las actividades de enseñanza, capacitación e investigación en ese campo y a la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Si bien reconoce que la responsabilidad primordial por lo que respecta a la adopción de normas corresponde a los Estados, la Conferencia también aprecia la contribución que las organizaciones no gubernamentales aportan a ese proceso. A este respecto, la Conferencia subraya la importancia de que prosigan el diálogo y la cooperación entre gobiernos y organizaciones no gubernamentales. Las organizaciones no gubernamentales y los miembros de esas organizaciones que tienen una genuina participación en la esfera de los derechos humanos deben disfrutar de los derechos y las libertades reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y de la protección de las leyes nacionales. Esos derechos y libertades no pueden ejercerse en forma contraria a los propósitos y principios de las Naciones Unidas. Las organizaciones no gubernamentales deben ser dueñas de realizar sus actividades de derechos humanos sin injerencias, en el marco de la legislación nacional y de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Respondiendo a su vocación humanitaria y a los principios suscritos en nuestra Acta Constitutiva que a continuación se describen:



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

- a) Pugnar por la defensa plena de los derechos fundamentales que consagran la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa y las leyes que de ellas emanan, así como el cumplimiento dentro del territorio de los tratados, convenios y acuerdos signados por nuestro país en materia de derechos humanos.
- b) Gestionar, por los medios legales que correspondan, toda queja de la población con relación a hechos en los cuales se violenten sus derechos como ciudadanos, buscando en ello el castigo a los responsables y la reparación del daño a la víctima.
- c) Permanecer como un órgano de la sociedad civil que propone y vigila el cumplimiento de las leyes en materia de derechos humanos y promueve una cultura de los derechos humanos en Sinaloa.
- d) Impulsar una política de comunicación permanente con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como ante los órganos representativos de la sociedad civil, con el fin de procurar que en el Estado de Sinaloa prevalezca una relación pacífica y civilizada entre la ciudadanía, las autoridades y los ciudadanos.
- e) Establecer canales de comunicación permanentes, con las organizaciones no gubernamentales estatales, nacionales e internacionales, con el fin de unificar esfuerzos en la búsqueda de mejorar nuestra legislación y la política del respeto a los derechos humanos en Sinaloa y de los sinaloenses en el extranjero.
- f) Formular e impulsar proyectos, programas y acciones específicas que estipulen conductas sociales que fomenten el desarrollo de la paz social en el Estado de Sinaloa, bajo los principios de igualdad, solidaridad y respeto a la colectividad.

Y vistos los siguientes.

HECHOS.

1.-El fenómeno del desplazamiento interno en nuestro país y en Sinaloa no es un fenómeno nuevo, pero sí creciente. Además afecta todos los ámbitos de la social de quienes se convierten en víctimas de esta nueva tragedia para el país.



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

2.-Para el caso de Sinaloa, esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa, hemos documentado ampliamente la situación de grupos de desplazados en dos momentos determinantes: el año 2011-12 y 2015. Para dicho efecto emitimos dos recomendaciones que contemplaron la magnitud del problema, las urgencias en la atención de esos grupos, de acuerdo a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la ONU.

3.-Independientemente de si se aceptaron dichas recomendaciones, son parte documentada de una situación de nuestra entidad, que lejos de resolverse se vuelve más grande y más grave cada día, pues el desplazamiento por razones de violencia no sólo corresponde a los momentos citados y al presente de los meses julio y agosto. Hay un desplazamiento hormiga (salida ralentizada pero permanente de familias de zonas en conflicto), como el que se ha dado en Villa Juárez Navolato, algunas comunidades de la sindicatura El Dorado y rancherías de los municipios de El Rosario y Escuinapa.

4.-En las coyunturas citadas de desplazamientos internos hay un denominador común: no hay reacción inmediata de la Secretaría de Educación Pública y Cultura ante la migración obligada de niños en edad escolar y, por esa razón, no pocos infantes y adolescentes pierden un ciclo escolar, lo que por otro lado resulta en una poco plausible invitación a la deserción de las aulas.

5.-La noche del 17 al 18 de julio del presente año, se inició una diáspora de toda la comunidad de Chirimoyos y casi de manera simultánea de muchos otros vecinos de La Petaca. La incidencia, al parecer ya toca al poblado de El Salto y hasta asentamientos humanos como La Escondida, ubicada en el estado de Durango, que también han buscado refugio en nuestra tierra.

6.-De acuerdo a los números que la presidencia municipal de Concordia ha hecho públicos, que confirman medios de comunicación y que hemos recogido en la entrevista con grupos de desplazados, la cantidad de estos pasa ya de los 1000, cifra que de por sí habla de la magnitud del problema en los diferentes renglones, en especial en materia de educación, pues la cantidad de niños que demandan educación en los nuevos lugares de residencia llega a varios cientos.

7.-El día miércoles 9 del presente hemos iniciado visitas de trabajo con desplazados de la sierra del municipio de Concordia en Urías, de la ciudad de Mazatlán y en la colonia 7 de abril en Villa Unión de ese municipio. Presentes en la primera reunión había familias diseminadas en las colonias El Conchi, Flores Magón, Urías, Valles del Ejido, Santa Teresa, Santa Fe, Urbi Villa y Mazatlán.

Sin ser todas las necesidades que se presentan a las familias desplazadas en materia educativa, hemos documentado algunos casos que ponemos en sus manos en la presente medida cautelar, saber:

a)C. María Elena Aragón Ortega
Colonia El Conchi
Niña Nancy Nereida Martínez Aragón
Para III de secundaria



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

Esc. Secundaria Jaime Torres Bodet

b)C. Ana Isabel Ríos Oliva
Colonia El Conchi
Niña Hannie Yarely Pérez Ríos
Para III de secundaria
Esc. Secundaria Jaime Torres Bodet

c)C. Alma Rubí Pérez de la Rosa
Colonia El Conchi
Niña Alexia Rubí Olivas Pérez
Para II secundaria
Esc. Secundaria Jaime Torres Bodet

Nietos de Alma Rubí
Niña Alexia Guadalupe Balderrama Martínez
Niño Luis Alfonso Mancinas Martínez
Ambos para II de preescolar
Jardín de Niños de El Conchi

d)C. Silvia Ortega Sarabia
Colonia Urías
Niño Alejandro Ruiz Ortega
Para I de primaria
Esc. Primaria Ricardo Flores Magón

f)C. Karla Ortega Sarabia
Colonia Urbi Villa
Niño Adiel Gerardo Ruiz Ortega
Para II de preescolar
Jardín de niños Nueva Creación

g)C. Karen Jazmín Pérez Aragón
Colonia Urbi Villa
Niña Mariana Giselle Rueda Pérez
Para II de preescolar
Jardín de niños Nueva Creación

h)C. Alma Angélica Labrador Sarabia
Fraccionamiento Hacienda Victoria
Niña Andrea Olivarría Labrador
Para II de preescolar
Jardín de niños de la colonia
Niño Daniel Olivarría Labrador
Fraccionamiento Hacienda Victoria
Para sexto de primaria



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

Ignora nombre de la escuela

i)C. Cira Olivarría Morga
Fraccionamiento Hacienda Victoria
Niño Jesús Everardo Peinado Olivarría
Para II de primaria
Ignora nombre de la escuela

Niña Dioni Esmeralda Peinado Olivarría
Para II de preescolar
Jardín de niños de la colonia

j)C. Claudia Beatriz Chávez Molina
Colonia 7 de abril, Villa Unión
Niño Juan Adolfo García Chávez
Para III de secundaria

Niño Jhonatan García Chávez
Para II de secundaria
Ignoran nombre de la escuela secundaria de Villa Unión

8.-Por la complejidad de problemas, habrá reuniones de trabajo el sábado 12 del presente en un parque público de Urías Mazatlán y en la modesta iglesia católica de la colonia 7 de abril de Villa Unión, Mazatlán.

II. EVIDENCIAS

Los medios de comunicación han documentado fehacientemente el problema del desplazamiento de la sierra de Concordia, particularmente de las comunidades La Petaca y Chirimoyos, ubicando a los diferentes grupos de desplazados en la cabecera del municipio de Concordia, en Villa Unión y en múltiples colonias del puerto de Mazatlán.

Las declaraciones de las autoridades de Concordia; del subsecretario de seguridad pública del estado, coronel Cristóbal Castañeda Camarillo y el gobernador Quirino Ordaz Coppel, confirman no sólo el desplazamiento de familias, sino la magnitud del mismo.

Este miércoles 9 de agosto, Leonel Aguirre Meza y Oscar Loza Ochoa, hicimos una visita a los grupos de desplazados, en la que pudimos documentar algunos aspectos importantes que dan rostro al fenómeno del reciente desplazamiento de las comunidades de La Petaca y Chirimoyos y que se plantean en el cuerpo de esta medida.

La presencia de una partida de oficiales de la Policía Ministerial del Estado y del Ejército Mexicano en la cabecera y comunidades mencionadas de Concordia confirman la existencia del problema.



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

Las ingentes necesidades que se pueden observar de una masa de desplazados que tuvieron que dejar en sus lugar de origen los bienes inmuebles, muebles y animales de que disponen para vivir.

III. RESPONSABILIDADES

De acuerdo a los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos de la ONU, de la Ley General de Víctimas y Ley de Atención y Protección a Víctimas de Sinaloa, es el Estado, en sus diferentes y correspondientes instancias, quien debe atender las necesidades de los desplazados por la violencia en sus lugares de origen.

Partiendo de la experiencia que tuvimos en los años 2011-12 y 2015, en los que desplaza una masa de más de 32 mil sinaloenses, y en el que no se tomaron las medidas adecuadas, sobre todo en materia educativa, consideramos que sería un grave error volver a descuidar el renglón educativo para los niños que ahora no encuentran alternativa para inscribirse en una escuela.

Del año 2012, rescatamos un bello ejemplo: el director de la escuela primaria Fray Bartolomé de las Casas, de la comunidad de Surutato, Badiraguato, para no dejar fuera de las aulas a la población infantil que buscó refugio en ese poblado, solicitó apoyo de los vecinos para reunir sillas para que esos niños asistieran a clases en su escuela.

En los nuevos y difíciles tiempos en que hoy vivimos la SEPyc debe estar alerta sobre estos acontecimientos y tomar las medidas que los casos ameriten para abrir los espacios necesarios, cuando haya desplazamientos, con el fin de que la tarea educativa no se interrumpa, a pesar de esos momentos críticos y de las dificultades que puedan presentarse. De cumplirse esa tarea, en las condiciones mencionadas, la Secretaría de Educación Pública y Cultura estará cumpliendo una misión verdaderamente patriótica.

De nuestra parte, cumplimos las tareas que nos corresponden como Comisión de Defensa de los Derechos Humanos en Sinaloa.

Por todo lo anteriormente expuesto, emitimos la siguiente

MEDIDA CAUTELAR.

Primero.- Se resuelva a la brevedad posible la inscripción escolar de los casos planteados en el cuerpo de la presente medida.

Segundo.- Que la SEPyc documente las necesidades en el campo educativo de la masa de niños y jóvenes desplazados en edad escolar. Esta medida implica estar presentes en los lugares en que ahora sobreviven las familias desplazadas y ocurrir a las instancias de gobierno que por sus funciones, deben hacer contacto y atender en otras necesidades a la población desplazada.



Comisión De Defensa De Los Derechos Humanos En Sinaloa, A. C.

Notifíquese al C. doctor José Enrique Villa Rivera, Secretario de Educación Pública y Cultura de la presente Medida Cautelar, misma que fue registrada en los archivos de esta Comisión bajo el número 03/2017, debiendo remitírsele con el oficio de notificación correspondiente, una versión de la misma con firma autógrafa del infrascrito.

Se suscribe la presente en la Ciudad Heroica Culiacán Rosales, Sinaloa, el día 10 de agosto de 2017.

LIC. LEONEL AGUIRRE MEZA
PRESIDENTE DE LA CDDHS